RADICACION: 2021-00195-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, informándole que el plazo para subsanar la demanda venció y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 03 de junio de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 862

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del informe secretarial que antecede, y como quiera que la anterior demanda no fue subsanada dentro del término concedido de conformidad con el inciso 3º del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-RECHAZAR la anterior demanda VERBAL REIVINDICATORIA propuesta por DYONISIUS ADRIANUS JOHANES WITE contra MARTIN ALBERTO MARIN MARIN, por las razones dadas en la parte considerativa.

2.- DEVOLVER los documentos anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3.- ARCHIVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 064
Fecha: JUN.04.2021

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6420fa03a455055dab484389e4fc435b94715fe7c3dc3a31081bda667c42d4**
Documento generado en 03/06/2021 03:51:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica